

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

**9130** Orden AAA/1708/2015, de 30 de julio, por la que se modifica la Orden ARM/1683/2011, de 2 de junio, por la que se regulan los ficheros con datos de carácter personal gestionados por el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros automatizados de las Administraciones públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o diario oficial correspondiente.

Los ficheros de datos de carácter personal gestionados por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente se relacionan en la Orden ARM/1683/2011, de 2 de junio, por la que se regulan los ficheros con datos de carácter personal del Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino.

Los medios digitales se han convertido en un mecanismo de servicio a los ciudadanos que permite su funcionamiento continuado, en modalidad 24 x 7, y en movilidad, desde cualquier ubicación. Así además se potencia la transparencia y el gobierno abierto. Parte de estos servicios suponen el envío de documentación, boletines, servicios de suscripción de avisos o alertas, y en consecuencia requieren la identificación de los ciudadanos, para lo que se precisa un mínimo de recopilación y registro a través del nombre, apellidos, documento nacional de identidad y dirección electrónica.

Esta orden se dicta al amparo del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

En su virtud, previo informe de la Agencia Española de Protección de Datos y de la Comisión Ministerial de Administración Electrónica del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, dispongo:

**Artículo único.** *Modificación de la Orden ARM/1683/2011, de 2 de junio, por la que se regulan los ficheros con datos de carácter personal del Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y a los efectos previstos en la misma, se debe incluir el siguiente fichero del anexo I, de la Orden ARM/1683/2011, de 2 de junio, por la que se regulan los ficheros con datos de carácter personal del Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino, siendo responsable la Dirección General de Servicios:

- a) Identificación y uso del fichero:
  - a.1) Identificación del fichero: Usuarios de servicios identificados de portales y redes sociales.
  - a.2) Finalidad y usos previstos: Seguimiento de servicios digitales del MAGRAMA: alertas, boletines periódicos, promoción de eventos, avisos y atención al ciudadano, aportación en procesos de información pública, redes profesionales, redes sociales, quejas y sugerencias, sede electrónica, registro telemático, etc.
  - a.3) Tipificación de finalidades: Servicio público digital; comunicación horizontales con los ciudadanos a través de nuevos canales para promoción, creación de redes de interés, atención al ciudadano, entrada de expedientes (solicitud, registro, consulta del estado, etc.). Además fines históricos, estadísticos y/o científicos.

- b) Origen de los datos:
- b.1) Personas o colectivos que requieren información y aportan datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Ciudadanos interesados en información temática propia del MAGRAMA, empresas del sector y sus representantes.
- b.2) Procedencia: Los datos proceden del propio interesado y/o su representante legal.
- c) Procedimiento de recogida: Datos facilitados en la web por el interesado o su representante: documental, presencial y automatizado.
- d) Estructura básica del fichero y sistema de tratamiento utilizado en su organización:
- d.1) Estructura: Datos identificativos: Nombre o razón social, DNI/NIF/Documento identificativo, nombre y apellidos, teléfono, direcciones electrónicas (correo, usuarios redes, etc.), áreas de interés, datos de representación o de la organización que represente. Otros datos relacionados con los derechos y servicios solicitados.
- Otras categorías de datos de carácter personal: Circunstancias sociales (propiedades, autorizaciones) y otro tipo de datos (bienes y servicios recibidos por el afectado).
- d.2) Sistema de tratamiento: Automático.
- e) Comunicaciones de los datos previstas:
- e.1) Destinatarios o categorías de destinatarios: órganos de atención o de tramitación interna de las peticiones registradas.
- e.2) Transferencias internacionales a terceros países: No hay previstas.
- f) Órgano responsable del fichero: Dirección General de Servicios.
- g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Dirección General de Servicios del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, paseo Infanta Isabel, número 1, 28014 Madrid.
- h) Medidas de seguridad de acuerdo con lo establecido en el título VIII RLOPD: Nivel Básico.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de julio de 2015.–La Ministra de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, Isabel García Tejerina.